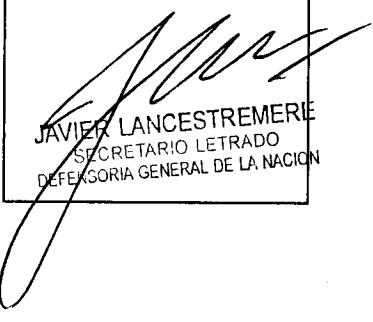




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN Nº 1609 /13

Buenos Aires, 06 DIC 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>06.12.13</u>

JAVIER LANCESTREMERIE SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los señores Defensores Públicos Oficiales, doctores Eduardo Peralta y Gerardo Nicolás García, solicitaron ser excusados de intervenir como *Segundo Vocal Titular* y *Segundo Vocal Suplente*, respectivamente, del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, Provincia del Neuquén* (CONCURSO Nº 66 MPD); de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Bell Ville, Provincia de Córdoba* (CONCURSO Nº 67 MPD) y de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Junín, Provincia de Buenos Aires* (CONCURSO Nº 68 MPD).

El doctor Peralta fundó su solicitud en que se encuentran inscriptos en dichos concursos los postulantes Laura Cecilia Giuliani, Pablo Antonio Matkovic y Raffaela Riccono, con quienes mantiene trato cotidiano, por motivos laborales, que a su juicio determinaría que corresponda apartarlo de este procedimiento. Además, indicó que oportunamente suscribió -en calidad de garante- el contrato de locación del inmueble en que reside el doctor Matkovic en la ciudad de Cipoletti. Por último, refirió que al aspirante Carlos Martínez Larrea lo vincula, además, una relación de índole social, que se extiende a las familias de ambos, originada a su vez, en el ámbito laboral que compartió con el nombrado.

El doctor García, por su parte, argumentó que conoce también a los nombrados Giuliani y Matkovic porque se desempeña laboralmente con ellos y tiene, por lo tanto, trato habitual. Además indicó que tiene una relación de amistad con los postulantes Héctor Raúl Cafferra y Eliana Ruth Lazzarini, luego de haber compartido años de trabajo con ambos, en el ámbito de la justicia provincial de Neuquén.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERIE
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

La relación de amistad con los postulantes que fuera invocada por ambos Magistrados como causal de excusación, no reviste relevancia suficiente para fundar una sospecha de parcialidad habida cuenta que, para la etapa de oposición escrita en los trámites de concursos, se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda suficientemente el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos. Cabe agregar a lo dicho que el doctor Peralta y el doctor García no han manifestado que el trato habitual que mantienen con los postulantes mencionados, pudiera llegar a comprometer su imparcialidad y objetividad al momento de realizar la evaluación (artículo 23 “*in fine*” del Reglamento de Concursos), lo que indica la pertinencia del rechazo del planteo basado en este motivo.

El doctor Peralta, además, habría suscripto como garante el contrato de locación de la vivienda del doctor Matcovik, circunstancia que *prima facie* tornaría aplicable el inciso 4º del artículo 17 del C.P.C.C.N., que establece que es causal de recusación del juez ser acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes. Corresponde señalar que la norma tiende a evitar aquellas situaciones en que la imparcialidad del magistrado pueda verse comprometida ante la existencia de tales calidades vinculantes con alguna de las partes o bien cuando dichas circunstancias pudieran provocarle una violencia moral en orden a la tramitación y resolución de la cuestión debatida. Ello a fin de impedir cualquier sospecha fundada en que la solución de las cuestiones sometidas a su decisión puedan beneficiarlo o perjudicarlo económico (conf. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala A “*Banco del Buen Ayre c. Gambaro, Roberto E.*” rta. el 10 de abril de 1997, La Ley1997-E, 798, cita *online*: AR/JUR/4065/1997).

Sin embargo, cabe recordar que la excusación y la recusación constituyen remedios excepcionales frente a la garantía del juez natural, y como tales deben interpretarse restrictivamente. En las particulares circunstancias del caso se advierte que, sea cual fuere el resultado de este proceso, que carece de contenido pecuniario, no se vería afectado en modo alguno el patrimonio del doctor Matcovik, y en consecuencia, tampoco el de su fiador. Por lo tanto no existe posibilidad de que el doctor Peralta posea algún tipo de interés particular en la conclusión de los Concursos N° 66, 67 y 68 MPD, con motivo de su calidad de fiador de la obligación contractual asumida por el postulante. Corresponde entonces rechazar el planteo fundado en esta circunstancia. Por lo demás, no se observa, y tampoco fue informado, que el doctor Peralta haya suscripto el contrato en cuestión por causas ajena al desempeño funcional del agente Matkovic, quien se trasladó a una jurisdicción en la que no residía para desempeñarse a cargo de una Defensoría Pública Oficial. Cabe concluir entonces que se habría tratado de una colaboración o favor, originada



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

en la relación laboral entre el nombrado y el doctor Peralta y no en un vínculo de otra naturaleza.

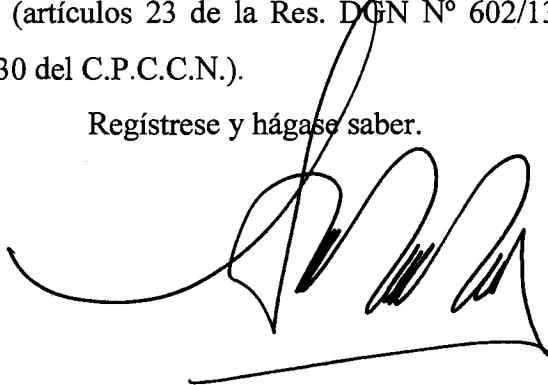
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR a la excusación articulada por el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, doctor Gerardo Nicolás García, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente (artículos 2 y 23 de la Res. DGN N° 602/13 en función de los artículos 17, inciso 9º y 30 del C.P.C.C.N.).

II. NO HACER LUGAR a la excusación articulada por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, doctor Eduardo Peralta, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente (artículos 23 de la Res. DGN N° 602/13 en función de los artículos 17, incisos 4º y 9º y 30 del C.P.C.C.N.).

Regístrese y hágase saber.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL